PRÓRROGA NO. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0610 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET.

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No**. 7.175.692,** en calidad de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.**900.258.772-0,** nombrado mediante Resolución No. 000098 de 17 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 00101 del 23 de enero de 2024 actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; por una parte, y por la otra, **, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET,** identificada con **NIT. 830.093.333-7,** representada legalmente por **ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.587.304, expedida en Arauca.**; conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido **PRORROGAR Y MODIFICAR** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0610** el cual se regirá por el **ACUERDO 006 DE 2023** - Manual de Contratación de Régimen Privado, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el tres (03) de diciembre de 2024 el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT** y el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-527-2024 (FONDECÚN 24-044), cuyo objeto consiste en ***"GERENCIA INTEGRAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS DORADOS EN EL MUNICIPIO DE SUSA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE EMBELLECIMIENTO A ESPACIOS DE INTERÉS PÚBLICO PARA POSICIONAR A CUNDINAMARCA COMO DESTINO TURÍSTICO, CULTURAL, CREATIVO Y SOSTENIBLE ",*** por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 468.008.020,00) con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024.

2. Que el tres (03) de diciembre de 2024 se suscribió acta de inicio del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No IDECUT-527-2024 (FONDECÚN 24-044).

3. Que el catorce (14) de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. 2024-0610** suscrito entre el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA** y **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET.** cuyo

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS DORADOS EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTER ADMINISTRATIVO IDECUT - 527-2024 (FONDECUN 24- 044)."*** por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MTCE ($441.373.000)** y con plazo de ejecución de hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.**

4. Que el diecisiete (17) de diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0610. con plazo de ejecución de catorce (14) días, es decir, hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.

5. Que, el veintisiete (27) de diciembre se suscribió adición y prorroga No. 1 del contrato interadministrativo No. IDECUT-527-2024 (Fondecún 24-044), por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($141.886.792)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **CUATRO (04) MESES, ES DECIR, HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2025.**

6. Que el ocho (08) de abril de 2025, se recibió solicitud formal mediante correo electrónico emitido por el contratista, dirigido al supervisor del contrato, solicitando la prorroga del contrato por dos (02) meses, y la reasignación de los ítems y los recursos, soportados en la solicitud enviada por el supervisor y la forma de pago de la adición.

7. Que el treinta (30) de abril del 2025 se realizó Modificación No. 1 y Prorroga No. 2 al anexo técnico del Contrato Interadministrativo No. 527 del 2024 suscrito entre **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT** y el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.**

8. Que el treinta (30) de abril del 2025 la supervisión del contrato solicito Modificación No. 1 y Prorroga No. 2 al contrato derivado 2024-0610.

9. Que el balance financiero del **contrato de prestación de servicios No. 2024-0610,** a la fecha de la presente solicitud es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$441.373.000
VALOR ADICIÓN No. 1	$141.886.792
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$583.259.792
VALOR TOTAL EJECUTADO	$132.411.900
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$132.411.900
SALDO	$450.847.892
VALOR PENDIENTE DE PAGO	$450.847.892

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PRÓRROGA NO. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0610 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET.

10. Actualmente, el contrato interadministrativo **No. IDECUT-527-2024 (FONDECÚN 24-044),** se encuentra vigente y se han adelantado actividades pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual y sus anexos técnicos mediante la suscripción y ejecución del contrato derivado No. 2024-0610.

11. Que se ha evidenciado la necesidad de prorrogar el contrato derivado **No. 2024-0610,** con base en la solicitud formal elevada por el contratista, y por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que este contrato derivado es esencial para la ejecución de las actividades necesarias que garantizan el cumplimiento integral del objeto contractual del Contrato Interadministrativo marco. La prórroga por dos meses resulta imprescindible debido a que, dentro del desarrollo de las actividades contratadas, se han identificado factores operativos y técnicos que requieren un mayor tiempo de ejecución para alcanzar los niveles de calidad y cumplimiento establecidos en los términos contractuales. Entre dichos factores se incluyen ajustes en los cronogramas inicialmente proyectados, necesidades técnicas específicas surgidas durante la implementación, y la atención a contingencias que, si no son gestionadas de manera adecuada, podrían afectar el objetivo final del contrato marco.

12. Esta prórroga no solo asegura la continuidad de los compromisos adquiridos por las partes, sino que también mitiga el riesgo de incumplimientos contractuales y garantiza que los resultados esperados se alcancen con la calidad, oportunidad y eficacia requeridas por la entidad contratante.

13. La modificación del anexo técnico esta sustenta en la necesidad de optimizar los recursos y la solicitud del municipio de Susa, modificando los ítems, agregando y aprobando los diseños instagrameables.

14. Se aclaró la forma de pago de la adición No. 1, la cual no se definió correctamente dentro de la prórroga y adición No. 1 del contrato 2024-0610.

15. En consecuencia, de la justificación proveniente de la solicitud del gerente del proyecto, causada por la solicitud del contratista, se procede a suscribir prorroga No. 2 y la modificación No. 1, del contrato de prestación de servicios **No. 2024-0610.**

16. Que, a la fecha el contratista ha cumplido con las actividades de sus obligaciones a cabalidad.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes:

ACUERDAN:

CLAÚSULA PRIMERA: MODIFICATORIO No.1 al anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios, contrato derivado 2024-0610 de conformidad a lo mencionado en la solicitud de modificación. (Se anexa, ficha técnica.)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PRÓRROGA NO. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0610 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET.

CLAUSULA SEGUNDA PRÓRROGA No. 2. Prorrogar el plazo de ejecución del del contrato de prestación de servicios **No. 2024-0610**, por el término de **DOS (2) MESES,** adicional al plazo inicialmente pactado y en la Prórroga No. 1, es decir, hasta el **HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2025.**

PARÁGRAFO. El plazo de ejecución de este Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del contrato interadministrativo **No. 527 del 2024 (Fondecun 24-044)** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO ADICIÓN N.1

De la siguiente manera;

1. Un primer pago por valor de $99.320.755 correspondiente al 70% del valor total del la adicon No1 al contrato, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación a) aprobación de los instagrameables por las partes participantes del presente proyecto. de los escenarios para su intervención de embellecimiento (Instagrameables con la señalización, mobiliario e intervenciones livianas) b. informe detallado de ejecución embellecimiento de 3 instagrameables de los componentes relacionados anteriormente.

2. Un segundo y último pago por el valor de $42.566.037 correspondiente al 30% del valor total de la adición No. 1, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, contra la presentación y aprobación de a) la aprobación y recibido a satisfacción de los 3 instagrameables. b) Informes mensuales que muestre el 100% de ejecución de los componentes relacionados anteriormente. c) acta de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar los amparos de las garantías, de acuerdo con el contenido del presente documento y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima quinta del contrato y deberá entregarse a FONDECÚN para su aprobación. La supervisión vigilará el cumplimiento de esta obligación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios **No. 2024-0610,** y no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. Este documento contractual se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del registro presupuestal.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PRÓRROGA NO. 2 Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-0610 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO – FUNDASET.

Por FONDECÚN	**Por EL CONTRATISTA**
- Firma a través de SECOP II-	*-Firma a través de SECOP II-*
GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO Gerente General	**ALVARO RODRIGUEZ ZAMBRANO** **Representante Legal** **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOCIAL Y TECNOLÓGICO - FUNDASET**

Revisó aspectos jurídicos: Sonia Jaqueline Angarita – Jefe Oficina Asesora Jurídica / FONDECÚN *(VoBo. SECOP II)*
Julian Ricardo Camargo – Abogado Asesor – OAJ / FONDECUN
Revisó aspectos Técnicos: Iván Armando Leal Baquero – Subgerente Técnico / FONDECÚN *(VoBo. SECOP II)*
Leonardo Arturo Valero – Gerente de Proyecto / FONDECUN
Proyectó: Alejandro Cortes Salazar– Abogado OAJ / FONDECÚN

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co